

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 OCT. 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75, 76, s. s., 451, s. s. del C. de P.C., ley 9a. de 1.989, el juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **EXPROPIACION**, adelantada por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.**, en *contra*: **HECTOR EMILIO CASTILLO BELTRAN, LUZ MARINA CASTILLO BELTRAN, BLANCA INES CASTILLO BELTRAN, ANA LUDOBINA CASTILLO BELTRAN y JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ BELTRAN**, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad.

ORDENAR correr traslado a los demandados, por el término de tres días. (art. 399 del C.G.P.).

Previo a ordenar la entrega anticipada del bien inmueble, consígnese a órdenes del juzgado y para el proceso, el valor equivalente al 50% del avalúo practicado en la etapa de enajenación voluntaria directa. (art. 62 de la ley 388 de 1.997, en armonía con el artículo 399 numeral 4 del C.G.P.).

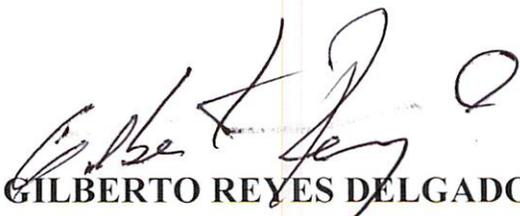
ORDENAR la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria respectivo (art.592 del C.G.P.). Oficiese a la oficina de registro correspondiente.

Notifíquese esta providencia en la forma consagrada en el art. 399 del C.G.P.

Reconocer a la Dra. LAURA VANESSA ALONSO GOMEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 31 DEL 27 OCT 2020
SECRETARIA _____